



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N.º 069 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 12 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0256-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1036-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1142-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 071-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP-GM/MPMN, INFORME N° 446-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 006-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 79-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 004-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, CONTRATO N° 018-2024-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la reducción de prestaciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, el Artículo II, establece: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: “MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: “Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°056-2023-OEC-MPMN-1, para la contratación para el “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA 5000 GLN (MAQUINA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SECA INCLUYE CHOFER) PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; por lo que con fecha 22 de abril de 2024, se suscribió el Contrato N° 018-2024-GA/GM/A/MPMN, con la empresa **DEMACON INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por el importe de S/ 66,250.00 soles (Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, el cual venció 19 de septiembre del 2024;

Que, mediante INFORME N° 071-2025-HWCT-APSA-ROSOP/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de febrero 2025, el Residente de Obra, solicita la reducción de prestaciones por 30 horas máquinas, teniendo una incidencia de 6.00% y equivale a S/ 3,975.00 Soles; dicho informe es ratificado por su jefe inmediato superior, el Sub Gerente de Obras Públicas, con el INFORME N° 1142-2025-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 18 de febrero 2025;

Que, mediante INFORME N° 1036-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 27 de febrero 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita OPINION LEGAL respecto a la reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria; con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente; habiéndose verificado el cumplimiento de los supuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento para la reducción de prestaciones al Contrato N°018-2024-GA/GM/A/MPMN derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°056-2023-OEC-MPMN-1 cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA 5000 GLN (MAQUINA SECA INCLUYE CHOFER) PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINICIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; asimismo informa que es de la Opinión Técnico Normativo que el caso materia de análisis cumplen los supuestos de procedencia de una reducción al contrato, al haber sustentado técnicamente el área usuaria que la reducción a realizarse resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato y que el monto solicitado a reducir S/ 3,975.00 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), no sobrepasa el 25% del monto total del contrato original;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0256-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite opinión legal en el sentido que: "1.-Que, al confitarse con el sustento técnico contenido en el Informe N° 004-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, INFORME N° 79-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, INFORME N° 006-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, INFORME N° 446-2025-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 071-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, INFORME N° 1142-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, INFORME N° 1036-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en donde el área técnica realiza la revisión y evaluación de la documentación y resultado de ello, aprueban y avalan la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 018-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 30 H/M, equivalente a un importe de S/ 3,975.00 Soles, que representa el porcentaje de: 6.00% del monto del contrato original, respecto del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA 5000 GLN (MAQUINA SECA INCLUYE CHOFER) PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". En virtud de lo expuesto, este despacho en atención a la Ordenanza Municipal N° 23-20219-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo n° 004-2019-jus,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

es de opinión; que es procedente continuar con el procedimiento para la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 018-2024-GA/GM/A/MPMN, derivado del Procedimiento de selección AS-SM-056-2023-OEC-MPMN-1;

Que, según el numeral 157.1) y numeral 157.2) del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1).- Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...)" 157.2).- Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestaciones del CONTRATO N° 018-2024-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa **DEMACON INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC 20602136893, para el Servicio de Alquiler de Camión Cisterna 5000 Gln (Maquina Seca Incluye Chofer) para la Obra: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, dicha reducción es por el 6.00% respecto del monto del contrato original, el cual equivale a la suma de S/ 3,975.00 (Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista DEMACON INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN